

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

0909016

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE MAREJAL S.A. DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA AL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE, PROVINCIA DE LOS RÍOS Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- MAREJAL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de marzo del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de mayo del 2000.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de MAREJAL S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos y reforma de sus estatutos, otorgada el 2 de mayo del 2012 ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.002889 de 11 de junio de 2012.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor ROLANDO FABIAN REMACHE RIERA en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.
4. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.002889 de 11 de junio de 2012 aprobó el cambio de domicilio de MAREJAL S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de MAREJAL S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón San Jacinto de Buena Fe, provincia de Los Ríos y la reforma de sus estatutos, en el Distrito Metropolitano de Quito a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

X/07

D

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000617

EXTRACTO

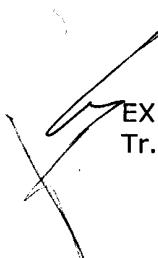
En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma, entre otros, los artículos primero y cuarto del Estatuto Social, referentes al domicilio y al capital, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La Compañía se denominará MAREJAL S.A. El domicilio principal de la sociedad se establece en el cantón de San Jacinto de Buena Fe, Provincia de los Ríos..."

"ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 6.600,00) dividido en ciento sesenta y cinco mil (165.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América /USD \$ 0.40) de valor nominal cada una ..." |

Distrito Metropolitano de Quito, 11 de junio de 2012


Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO


EXP. 89087
Tr. 01.1.12.000531

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.